



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Resolución De Alcaldía N° 084 – 2023 – MPJ.

Julcán, 08 de marzo del 2023.

VISTO:

El informe N° 029-2023-SG-PS-MPJ, de fecha 06 de marzo del 2023, de la sub gerencia de programas sociales y el informe N° 083-2023-MPJ/GDS, de fecha 06 de marzo del 2023, donde solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “SANTA MABEL”, del caserío de Dos de Mayo, distrito y provincia de Julcán, Departamento de la Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 2.2.) del inciso 2 del Artículo 84 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la siguiente función: “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, con ley N° 25307 se declara la prioridad interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, Comedores Populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo 041-2002- PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 establece: “Las oficinas de Registros abrirán un libro especial de registro de las Organizaciones Sociales de Base –OBS”. Asimismo, el artículo 26 del Decreto Supremo 041-2002-PCM, Reglamento de la ley N° 25307, establece: “El periodo de mandato de los representantes de las organizaciones Sociales de Base – OBS es de dos años, no siendo reelegibles”.

Que, mediante el informe N° 029-2023-SG-PS-MPJ, de fecha 06 de Marzo del 2023, de la sub gerencia de programas sociales y el informe N° 083-2023-MPJ/GDS, de fecha 06 de Marzo de 2023, indican que la solicitud cumple con los requisitos administrativos y se adjuntan los documentos como copia del acta de fecha 05 de enero del 2023, donde se nombra a la nueva junta directiva, los DNI de las integrantes de la junta directiva, copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 085-2021-MPJ/A para proceder con el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular “SANTA MABEL” ubicado en el caserío de Dos de Mayo, Distrito y provincia de Julcán, Departamento de la Libertad.

...///

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, en uso de las atribuciones del alcalde contempladas en el artículo 20) de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a los Miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular “SANTA MABEL” del Caserío de Dos de Mayo, distrito de Julcán, Provincia de Julcán, Región de La Libertad, por el termino de DOS (02) AÑOS a partir de su elección, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
PRESIDENTA	LIDIA NANCY SAAVEDRA GUEVARA	46115002
SECRETARIA	ARMIDA AREDO VEGA	19569046
TESORERA	TEOFILA CAYETANO JUARES	19073288
ALMACENERA	CARMEN LOYAGA GABRERA	80521759
FISCAL	ERLINDA CARGUACHIN CHAVEZ	19074366
VOCAL1	NANCY PESANTES BLAS	42235454
VOCAL 2	YAKI RODRIGUEZ OTINIANO	42848073

ARTICULO SEGUNDO: AUTORICESE a la Gerencia de Desarrollo Social realice su inscripción en el registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Provincial de Julcán, de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia, para su atención y coordinación en las acciones de desarrollo que lleve a cabo la municipalidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática de información efectué la publicación y difusión en el portal institucional (www.munijulcan.gob.pe) dentro del plazo de ley.

ARTICULO CUARTO: PONER en conocimiento la presente resolución a las instancias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Gerencia Municipal.
Gerencia de desarrollo social
Sub Gerencia de Programas Sociales
Oficina de Tecnología e Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio